

EST-VSCSM- PARM-033

**ESTADO No. .033
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 DE JULIO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	T10005	EUROCERAMICA S A	3	27/06/2024	902-1929	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. T10005, se determina frente al titular minero EUROCERAMICA S.A:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T10005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 91173 de fecha 23/FEB/2024).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15200967 del 05/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i></p>

						<p><i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T4508005	<p>RUTH NORA VELEZ RUIZ</p> <p>LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO</p> <p>JUAN MARIA VELASQUEZ RUIZ</p> <p>JOSE ADER ISAZA VILLA</p>	3	27/06/2024	902-1931	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T4508005, se determina frente al titular minero RUTH NORA VELEZ RUIZ, LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO, JUAN MARIA VELASQUEZ RUIZ, JOSE ADER ISAZA VILLA:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T4508005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 85496 de fecha 27/NOV/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14267576 del 04/JUN/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>



AUTO	C4068005	CONSTRUCCION ES EL CONDOR S.A.	3	27/06/2024	902-1932	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C4068005, se determina frente al titular minero CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C4068005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 21527 de fecha 18/FEB/2021).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6344303 del 30/MAY/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	----------	--------------------------------------	---	------------	----------	--

<p>AUTO</p>	<p>HDWA-02</p>	<p>ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</p>	<p>3</p>	<p>3/07/2024</p>	<p>902-1933</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDWA-02, se determina frente al titular minero ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HDWA-02, se aprueba la póliza No. 565-46-99400000076, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia del 15/11/2023 hasta el 15/11/2024 (radicado 20/NOV/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14185490 del 07/JUN/2024</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14185488 del 20/JUN/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	----------------	--	----------	------------------	-----------------	--

<p>AUTO</p>	<p>T4508005</p>	<p>RUTH NORA VELEZ RUIZ</p> <p>LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO</p> <p>JUAN MARIA VELASQUEZ RUIZ</p> <p>JOSE ADER ISAZA VILLA</p>	<p>3</p>	<p>3/07/2024</p>	<p>902-1934</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T4508005, se determina frente al titular minero RUTH NORA VELEZ RUIZ, LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO, JUAN MARIA VELASQUEZ RUIZ, JOSE ADER ISAZA VILLA:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T4508005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016 (radicado 44857 de fecha 28/FEB/2022).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con de tarea 9418828 AnnA Minería del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
-------------	-----------------	---	----------	------------------	-----------------	--



AUTO	HINN-02	COMBIA S.A.S	3	3/07/2024	902-1935	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HINN-02, se determina frente al titular minero COMBIA S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HINN-02, se aprueba la Póliza Minero Ambiental (radicado 79182 de fecha 31/JUL/2023) de la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia del 30-07-2023 a 30-07-2024, a la luz de lo consignado en la legislación minera y comercial correspondiente, se tiene que es correcta la información en lo que tiene que ver con el tomador, el asegurado y beneficiario; el objeto incluye la información del título minero y el mineral que allí se explota, una mina de oro veta ubicada en el municipio de Remedios donde se encuentra en la etapa contractual de explotación; se encuentra debidamente suscrita por la compañía aseguradora y el tomador; el valor asegurado corresponde según la evaluación técnica; se allegó recibo de comprobante de pago pago.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13029891 del 04/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13029889 del 20/JUN/2024.</i></p> <p><i>4. Informar que la presente póliza se aprueba teniendo en cuenta que al momento de su presentación el titular era GOLDEN PACIFICO S.A.S y el beneficiario el Departamento de Antioquia. Sin embargo, para la</i></p>
------	---------	--------------	---	-----------	----------	---

						<p>nueva póliza el tomador deberá ser COMBIA S.A.S y el beneficiario la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HINN-02	COMBIA S.A.S	3	3/07/2024	902-1936	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HINN-02, se concluyó mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8053845 del 04/JUN/2024, que el Formato Básico Minero semestral de 2019 fue APROBADO POR FUERA DE ANNA MINERIA Concepto Técnico No. 1275997 del 08/10/2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8053845 del 04/JUN/2024</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	HINN-02	COMBIA S.A.S	3	3/07/2024	902-1937	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HINN-02, se concluyó mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11911299 del 04/JUN/2024, que el Formato Básico Minero anual de 2015 fue APROBADO POR FUERA DE ANNA MINERIA Auto No. 2021080002607 del 8/06/2021 Estado No 2163 del 3/11/2021.</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11911299 del 04/JUN/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HINN-02	COMBIA S.A.S	3	3/07/2024	902-1938	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HINN-02, se concluyó mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11916897 del 04/JUN/2024, que el Formato Básico Minero anual 2014 fue APROBADO POR FUERA DE ANNA MINERIA Auto No. 2021080002607 del 8/06/2021 Estado No 2163 del 3/11/2021.</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11916897 del 04/JUN/2024</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HINN-02	COMBIA S.A.S	3	3/07/2024	902-1939	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HINN-02, se concluyó mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11919123 del 04/JUN/2024 que el Formato Básico Minero anual de 2013 fue APROBADO POR FUERA DE ANNA MINERIA Auto No. 2021080002607 del 8/06/2021 Estado No 2163 del 3/11/2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11919123 del 04/JUN/2024</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



AUTO	RHQ-08041	PAVIMENTAR S.A	3	3/07/2024	902-1940	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. RHQ-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PAVIMENTAR S.A:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. RHQ-08041, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 400054849 (radicado 95160 de fecha 30/ABR/2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15843865 del 30/MAY/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15843863 del 19/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
------	-----------	-------------------	---	-----------	----------	--

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	500022	EATON GOLD S.A.S.	3	3/07/2024	902-1941	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500022, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 500022, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 520-46994000000878 (radicado 84451 de fecha 02/NOV/2023).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14012538 del 27/MAY/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea</i></p>



						<p><i>AnnA Minería 14012536 del 20/JUN/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T10005	EUROCERAMICA S A	3	3/07/2024	902-1942	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L/685) No. T10005, se determina frente al titular minero EUROCERAMICA S.A:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T10005, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 801023397 del 08 de noviembre de 2023, expedida por la compañía de SEGUROS CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 26/11/2023 al 26/11/2024 (radicado 85801 de fecha 04/DIC/2023).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14338558 del 05/JUN/2024.</i></p> <p><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14338556 del 20/JUN/2024.</i></p>



						<p>4. Recordar a la sociedad titular, que en la próxima renovación de la póliza minero ambiental, debe quedar estipulado como asegurado y/o beneficiario la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM.</p> <p>5. Recomendar a la sociedad titular, allegar con la próxima póliza minero ambiental, las condiciones generales del seguro y el respectivo certificado de pago.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QB5-08403X	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	3	3/07/2024	902-1943	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QB5-08403X, se determina frente al titular minero NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QB5-08403X, se aprueba la Poliza Minero Ambiental No. 11-43-101020465 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 30 de diciembre de 2023 al 30 de diciembre de 2024 (radicado 87426 de fecha 15/ENE/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14724745 del 27/MAY/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14724743 del 14/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JHR-08071	COSTA S.O.M	3	3/07/2024	902-1944	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JHR-08071, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COSTA S.O.M:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JHR-08071, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2023 (radicado 88403 de fecha 01/FEB/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente</p>

						<p>a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14916860 del 27/MAY/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IJN-08007X	NUEVA MARQUESA SAS	3	3/07/2024	902-1945	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJN-08007X, se determina frente al titular minero NUEVA MARQUESA SAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJN-08007X, se aprueba la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 11-43-101022389 expedida por Seguros del Estado, con vigencia del 13 de marzo de 2024, hasta el 13 de marzo de 2025 (radicado 91697 de fecha 01/MAR/2024).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el</p>

						<p>concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15274913 del 29/MAY/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15274911 del 25/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IJN-08007X	NUEVA MARQUESA SAS	3	3/07/2024	902-1946	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJN-08007X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NUEVA MARQUESA SAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IJN-08007X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88157 de fecha 29/ENE/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente</p>

						<p>a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14881429 del 01/MAR/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KK6-11144X	GONGORA SOM	3	3/07/2024	902-1947	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KK6-11144X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GONGORA SOM:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. KK6-11144X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 88144 de fecha 29/ENE/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las</p>

						<p><i>pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14879196 del 08/MAR/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	QHQ-16081	GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED	4	3/07/2024	902-1948	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) QHQ-16081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. QHQ-16081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 89148 de fecha 08/FEB/2024).</i></p>



					<p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15007939 del 08/MAR/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	R260C11 (260C)	<p>JAIME OSCAR GONZALO MARQUEZ</p> <p>LIBIA DEL SOCORRO MARQUEZ VARGAS</p>	8	14/06/2024	<p>PARM No. 210 de 2024</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260C11 (260C), se adoptan las siguientes decisiones con relación sus titulares, señores JAIME OSCAR GONZALO MARQUEZ, LIBIA DEL SOCORRO MARQUEZ VARGAS, GUILLERMO LEÓN MARQUEZ VARGAS, ANTONIO MARQUEZ VARGAS, JAIME IVAN MARQUEZ VARGAS, ELVIA JUDITH MARQUEZ VARGAS, MIRYAM OLIVA MARQUEZ VARGAS, GERMAN GUILLERMO MARQUEZ VARGAS, JOSÉ JAIRO MARQUEZ VARGAS, ELKIN DE JESUS PALACIO AVENDAÑO, INES FABIOLA PALACIO AVENDAÑO, ANGELA RITA PALACIO</i></p>

		<p>GUILLERMO LEÓN MARQUEZ VARGAS</p> <p>ANTONIO MARQUEZ VARGAS</p> <p>JAIME IVAN MARQUEZ VARGAS</p> <p>ELVIA JUDITH MARQUEZ VARGAS</p> <p>MIRYAM OLIVA MARQUEZ VARGAS</p> <p>GERMAN GUILLERMO MARQUEZ VARGAS</p> <p>JOSÉ JAIRO MARQUEZ VARGAS</p> <p>ELKIN DE JESUS PALACIO AVENDAÑO</p> <p>INES FABIOLA PALACIO AVENDAÑO</p>			<p>AVENDAÑO, JAIRO AUGUSTO PALACIO CARDENAS, GILDARDO DE JESUS PALACIO CARDENAS, DIONISIO ALFONSO PALACIO CARDENAS, MARTHA ELENA MARQUEZ VARGAS, JAVIER DE JESUS MARQUEZ VARGAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1. <i>REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares - propietarios del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260C11, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 251 del 30 de mayo de 2024, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Informes anuales de gestión minera (art. 30 Ley 1955 de 2019) de 2019 a 2023, incluyendo la actualización de la estimación de los recursos y reservas minerales que el titular debe hacer, de conformidad con el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar Internacional reconocido por la CRIRSCO.</i> - <i>Declaración y pago (si es del caso) de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016.</i> - <i>Declaración y pago (si es del caso) de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017.</i> - <i>Declaración y pago (si es del caso) de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018.</i> - <i>Declaración y pago (si es del caso) de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019.</i> - <i>Declaración y pago (si es del caso) de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020.</i> - <i>Declaración y pago (si es del caso) de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021.</i> - <i>Declaración y pago (si es del caso) de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022.</i>
--	--	---	--	--	--

		<p>ANGELA RITA PALACIO AVENDAÑO</p> <p>JAIRO AUGUSTO PALACIO CARDENAS</p> <p>GILDARDO DE JESUS PALACIO CARDENAS</p> <p>DIONISIO ALFONSO PALACIO CARDENAS</p> <p>MARTHA ELENA MARQUEZ VARGAS</p> <p>JAVIER DE JESUS MARQUEZ VARGAS</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Declaración y pago (si es del caso) de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2023. - Declaración y pago (si es del caso) de regalías del I trimestre de 2024. - Formato Básico Minero semestral y anual de 2016. - Formato Básico Minero semestral y anual de 2017. - Formato Básico Minero semestral y anual de 2018. - Formato Básico Minero semestral y anual de 2019. - Formato Básico Minero anual de 2020. - Formato Básico Minero anual de 2021. - Formato Básico Minero anual de 2022. - Formato Básico Minero anual de 2023. - Licencia o instrumento ambiental aplicable otorgado por la respectiva autoridad ambiental. <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.2. INFORMAR a los titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260C11 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 251 del 30 de mayo de 2024.</p> <p>3.3. RECORDAR a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260C11.</p> <p>3.4. RECORDAR a los titulares del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R260AC11 que, en virtud del art. 29 de la Ley 685 de 2001, sus derechos se</p>
--	--	---	--	--	---



					<p><i>consideran extinguidos por la suspensión de la exploración o explotación por más de doce (12) meses continuos.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	502558	EATON GOLD S.A.S.	5	14/06/2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 502558, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad: EATON GOLD S.A.S:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en debida forma, lo siguiente:</i></p> <p><i>- El Formato Básico Minero Anual de 2022, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</i></p> <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>1. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 298 del 31 de mayo de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	502579	GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO PEREZ	7	14/06/2024	PARM No. 212 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 502579, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO PEREZ:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p>3.1. <i>De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO PEREZ, identificado con C.C. # 71.646.772, en su calidad de beneficiario del título minero N° 502579, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$7.764.817,00) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración.</i></p>



					<p><i>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$7.764.817,00) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>3.3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>3.4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 299 del 31 de mayo de 2024.</i></p> <p><i>3.5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 502579, que los Formatos Básicos Mineros anuales (FBM) de 2022 y 2023, y la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 42-43-101006342, con vigencia del 25 de agosto de 2023 hasta el 25 de agosto de 2024, se evaluaron técnicamente a través de la plataforma ANNA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través dicho sistema.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AUTO	HHJP-19	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.	7	18/06/2024	PARM No. 215 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHJP-19, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el aplicativo Anna Minería:</i></p> <p><i>- El Formato Básico Minero semestral de 2019.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 324 del 04 de junio de 2024.</i></p> <p><i>3.3. Informar que los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017, 2018 y 2019, y la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 21-43-101028556, con vigencia desde el del 04 de junio de 2023 hasta el 03 de junio de 2024, se evaluaron técnicamente a través de la plataforma ANNA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través dicho sistema.</i></p> <p><i>3.4. Advertir a la sociedad titular que la póliza minero ambiental debe emitirse por parte de la compañía</i></p>
------	---------	-------------------------------------	---	------------	----------------------	---



						<p><i>aseguradora, estableciéndose como beneficiario a la Agencia Nacional de Minería – ANM.</i></p> <p><i>3.5. Informar que en acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud allegada mediante radicado No. 20241003104942 del 26 de abril de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	M38011	MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN	7	18/06/2024	PARM No. 216 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Registro minero de Cantera N° M38011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1. APROBAR para el Registro minero de Cantera N° M38011 los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres: IV de 2007; I, II, III y IV de 2008; IV de 2009; I, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011; II, III y IV de 2017; III y IV de 2018; I del año 2020; I del año 2021 y I del año 2024.</i></p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2. <i>REQUERIR, bajo apremio de multa al titular del Registro minero de Cantera N° M38011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>El Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II Trimestre de 2021.</i> - <i>El Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV del año 2023.</i> - <i>El Formato Básico Minero - FBM anual de 2021.</i> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días.</i></p> <p><i>3.4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 1257869 de 15 de agosto de 2018.</i></p> <p><i>3.5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 1269258 de 10 de abril de 2019.</i></p> <p><i>3.6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 2022030066945 del 4 de marzo de 2022.</i></p> <p><i>3.7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 342 del 5 de junio de 2024.</i></p> <p><i>3.8. Informar que los Formatos Básico Minero (FBM), anuales de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se evaluarán técnicamente a través de la plataforma ANNA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través del mismo sistema.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>T13148011</p>	<p>JUAN GONZALO RESTREPO VÉLEZ</p> <p>CLARA INÉS RESTREPO VÉLEZ</p> <p>EDUARDO JOSÉ RESTREPO VÉLEZ</p>	<p>10</p>	<p>18/06/2024</p>	<p>PARM No. 217 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T13140118, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros JUAN GONZALO RESTREPO VÉLEZ, LARA INÉS RESTREPO VÉLEZ y EDUARDO JOSÉ RESTREPO VÉLEZ:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del 2019, conforme a la redacción establecida en la matriz de evaluación documental.</i></p> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>3.2. Requerir BAJO SO PENA DE DECLARAR DESISTIDO EL TRAMITE DE CONVERSIÓN A CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA BAJO LA LEY 685 DE 2001, Y EN CONSECUENCIA, DAR POR TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACION con placa No. T13140118, para la explotación económica de una cantera de Arcillas y demás concesibles, ubicada en jurisdicción de los municipios de La Unión y Carmen de Viboral, de este Departamento, mediante Resolución No. 540313 del mayo de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 28 de septiembre de 2004, con el código FJLA-01, de la cual son titulares los señores JUAN GONZALO RESTREPO VÉLEZ, CLARA INÉS RESTREPO VÉLEZ, EDUARDO JOSÉ RESTREPO VÉLEZ, para que en el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:</i></p>
-------------	------------------	--	-----------	-------------------	---------------------------------	--



					<p>- Los ajustes al Programa Único De Exploración y Explotación PUEE, acorde con el Concepto Técnico No. 2023030172292 del 21 de marzo de 2023.</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>3.3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3.4. Informar que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto No. 2023080402124 del 09 de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>noviembre de 2023 en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa; a la vigencia del título; (La presentación del Formato Básico Minero – FBM anual de 2018), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>3.5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 364 del 06 de junio de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	501660	GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S	2	28/06/2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 501660, se determina frente al titular minero GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501660, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 radicado el 15/01/2024 en AnnA Minería, con radicado No. 87448-0 (evento No. 523485).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el</p>

					<p>concepto técnico realizada a través de AnnA Minería, donde se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KEI-08161	MINERAS BODEGAS S.A.S.	2	28/06/2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KEI-08161, se determina frente al titular minero MINERAS BODEGAS S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KEI-08161, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017 con radicado 86578-0 de fecha 20 de diciembre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico (evaluado por fuera de AnnA Minería) que aprueba el formato básico minero anual de 2017 con radicado 86578-0 de fecha 20 de diciembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJID-10	CUARZOS Y TALCOS DE ANTIOQUIA S.A.S	4	28/06/2024	<p>PARM No. 271 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJID-10, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CUARZOS Y TALCOS DE ANTIOQUIA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HJID-10, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-anual 2021 con número de radicado 45037-0 de fecha 01 de marzo de 2022.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico (evaluado por fuera de Anna Minería) que recomienda NO APROBAR el formato</p>

						<p>básico anual 2021 radicado 45037-0 de fecha 01 de marzo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJID-10	CUARZOS Y TALCOS DE ANTIOQUIA S.A.S	4	28/06/2024	PARM No. 272 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJID-10, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CUARZOS Y TALCOS DE ANTIOQUIA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HJID-10, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2022 con número de radicado 63512-0 de fecha 13 de enero de 2023.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico (evaluado por fuera de AnnA Minería) que recomienda NO APROBAR el formato básico anual 2022 con número de radicado 63512-0 de fecha 13 de enero de 2023.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	B6300005 (6300)	SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.	6	02/07/2024	<p>PARM No. 274 de 2024</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero B6300005, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>3.1 APROBAR para el Contrato De Concesión No. B6300005 de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 345 del 05 de junio de 2024 lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</i> <i>- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales de oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2023 y I de 2024.</i> 	



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2 <i>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B6300005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 345 del 05 de junio de 2024, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Correcciones y/o adiciones al Plan de Trabajos y Obras (PTO) del proyecto minero indicadas en el concepto técnico No. 2021020006624 del 12 de febrero de 2021.- Licencia ambiental para el proyecto minero y todos sus minerales o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente.-Corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2022. <p><i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3 <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B6300005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 345 del 05 de junio de 2024.</i></p> <p>3.4 <i>INFORMAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. B6300005.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3.5 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B6300005 que la póliza minero ambiental será evaluada mediante acto administrativo posterior gestionado en la plataforma Anna Minería.</p> <p>3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6300005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al procedimiento a seguir para la compensación del pago del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6300005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al radicado No. 2022010305015 del 21 de julio de 2022 (Programa Único de Exploración y Explotación PUEE), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	QB5-08403X	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	4	2/07/2024	PARM No. 275 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QB5-08403X, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1 APROBAR para el Contrato De Concesión No. QB5-08403X de acuerdo con el 208 del 28 de mayo de 2024 lo siguiente:</i></p> <p><i>- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3°) anualidad de la etapa de exploración.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.2 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QB5-08403X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 208 del 28 de mayo de 2024.</i></p> <p><i>3.3 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. QB5-08403X.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QB5-08403X que la renovación o expedición de las próximas pólizas minero ambiental deberán presentarse en la plataforma Anna Minería y el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA identificada con NIT 900.500.018-2.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QB5-08403X que el Plan de Trabajos y Obras – PTO deberá ser presentado 30 días antes del</i></p>
------	------------	-------------------------------------	---	-----------	----------------------	---

						<p>vencimiento de la etapa de exploración.</p> <p>3.6 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QB5-08403X que la Licencia Ambiental debe ser presentada conforme a lo indicado en la cláusula respectiva del Contrato de Concesión.</p> <p>3.7 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QB5-08403X que cuenta con plazo hasta el 29/11/2024 para presentar el Plan de Gestión Social de acuerdo con lo establecido contractualmente.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JHR-08074X	COSTA S.O.M.	4	2/07/2024	<p>PARM No. 276 de 2024</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHR-08074X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 247 del 30 de mayo de 2024.</p> <p>3.2 RECORDAR a la sociedad titular que la</p>	



					<p><i>identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. JHR-08074X</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHR-08074X que del pago del canon superficial de la TERCERA anualidad de la etapa de exploración será evaluado mediante acto administrativo posterior.</i></p> <p><i>3.4 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHR-08074X que la póliza minero ambiental será evaluada mediante acto administrativo posterior gestionado en la plataforma Anna Minería.</i></p> <p><i>3.5 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHR-08074X que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al radicado No. 2023010520246 del 23 de noviembre de 2023 (Amparo Administrativo), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHR-08074X que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al radicado No. 20241003031582 del 03 de abril de 2024 (Suspensión de obligaciones), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>3.7 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHR-08074X que la Licencia Ambiental debe ser presentada conforme a lo indicado en la CLAÚSULA QUINTA del Contrato de Concesión.</i></p> <p><i>3.8 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHR-08074X que el Plan de Trabajos y Obras – PTO deberá ser presentado 30 días antes del</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>vencimiento de la etapa de exploración.</p> <p>3.9 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHR-08074X que el Plan de Gestión Social – PGS deberá ser presentado 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	E5300005 (5300)	ANA MARIA LORA DE RINCON	7	4/07/2024	<p>PARM No. 281 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. E5300005 (5300), se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero ANA MARIA LORA DE RINCON</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular minera de LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. E5300005 (5300), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 431 del 7 de junio de 2024, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). - El formato básico minero semestral de 2008, 2009 y 	

					<p><i>el formato básico minero anual de 2008 y 2022.</i></p> <p><i>- Los certificados de origen correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>3.2 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN a la titular minera de LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. E5300005 (5300), de conformidad con el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 431 del 7 de junio de 2024 para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia:</p> <p><i>- Los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2002, I, II, III y IV de 2003, I, II, III y IV de 2008, III trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 y 2024 con sus respectivos soportes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3 INFORMAR a la titular minera de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. E5300005 (5300), que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. PARM No. 431 del 7 de junio de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3.4 INFORMAR a la titular minera de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. E5300005 (5300) que los formatos básico mineros radicados por Anna Minería serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>3.5 INFORMAR a la titular minera de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. E5300005 (5300) que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación resolverá la solicitud de prórroga de la licencia radicada mediante radicado No. 2023010544308 del 7 de diciembre de 2023.</p> <p>3.6 INFORMAR a la titular minera de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. E5300005 (5300) que en lo relacionado con las declaraciones de producción y liquidación de regalías que se presenten a partir de la vigencia 2023, debe allegar los certificados de origen, la totalidad de los certificados de retención y los recibos de pago realizados por el agente retenedor, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>H6352005 (6352)</p>	<p>EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES</p>	<p>11</p>	<p>4/07/2024</p>	<p>PARM No. 282 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6352005 (6352), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero EZEQUIEL ALEJANDRO LLANES COTES.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. H6352005 (6352), de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico PARM del 401 de 6 de junio 2024 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Constancia de pago por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$29.179.206), más los intereses causados desde el 04 de mayo de 2023 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la primera anualidad de exploración adicional.</i> <i>- Constancia de Pago por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 38.251.591), más los intereses causados desde el día 11 de abril de 2023 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de exploración adicional.</i> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</i></p>
-------------	------------------------	--	-----------	------------------	---------------------------------	--

					<p>3.2 <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. H6352005 (6352) para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de la obligación que se requieren en el dispone anterior.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p>3.3 <i>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. H6352005 (6352), para que allegue la Póliza Minero Ambiental. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, al Concepto Técnico PARM del 401 de 6 de junio 2024 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</i></p> <p>3.4 <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular Contrato de Concesión No. H6352005 (6352), de conformidad con el artículo 115 y el artículo 287 de la</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Ley 685 de 2001, al Concepto Técnico PARM del 401 de 6 de junio 2024 y acorde con lo expuesto en parte motiva del presente acto, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>-La licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</i><i>-Los Formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas correspondes a los años 2022 y 2023.</i><i>-El Formato Básico Minero Semestral 2019 y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2017, 2018, 2020, 2021, 2022 y 2023.</i><i>-Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes I, II, III y IV de los años 2018, I, II, III y IV de 2019, I, II III y IV de 2020, I, II, III y IV del año 2021, y I, II, III y IV 2022, I, II, III y IV trimestres del año 2023 y I trimestre del año 2024.</i> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6352005 (6352) que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. PARM No. 401 del 6 de junio de 2024.</i></p> <p><i>3.6 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. H6352005 (6352), que mediante oficio radicado No. No. 20249020517141 del 18 de febrero del 2024, se dio respuesta parcial al radicado No.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>20241002886642 del 2 de febrero del 2014 y mediante el presente auto en la parte motiva se da respuesta de fondo sobre dicho oficio.</p> <p>3.7 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. H6352005 (6352) que la presentación de la póliza de cumplimiento debe realizarse únicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, adicionalmente, para las próximas pólizas, se recomienda tener presente que el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>3.8 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. H6352005 (6352) que, mediante concepto técnico aparte, se determinará cuáles son los documentos que el titular minero deberá entregar al Banco de Información Minera – BIM y se le requerirán en su momento.</p> <p>3.9 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. H6352005 (6352) que los formatos básicos mineros radicados por Anna Minería serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>RHQ-08041</p>	<p>PAVIMENTAR S.A.</p>	<p>5</p>	<p>4/07/2024</p>	<p>PARM No. 286 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. RHQ-08041, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad PAVIMENTAR S.A.:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>3.1.2 REQUERIR, bajo apremio de multa, la Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el</i></p>
-------------	------------------	----------------------------	----------	------------------	---------------------------------	---

						<p><i>Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	RI5-08011	JHON FREDY IDARRAGA CASTAÑO	5	4/07/2024	<p>PARM No. 287 de 2024</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. RI5-08011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor JHON FREDY IDARRAGA CASTAÑO.:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p>	

					<p>3.1.2 <i>REQUERIR</i>, bajo apremio de multa, la Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 <i>RECOMENDAR</i> a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 <i>RECOMENDAR</i> a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	RI8-08011	GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO	5	4/07/2024	<p>PARM No. 288 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. RI8-08011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO.:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>3.1.2 REQUERIR, bajo apremio de multa, la Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p>

						<p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RI8-08012X	GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO	5	4/07/2024	PARM No. 289 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. RI8-08012X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO.:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en</p>



					<p><i>la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>3.1.2 REQUERIR, bajo apremio de multa, la Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	RIR-11281	COMMODITIES DE ANTIOQUIA S.A.S.	5	4/07/2024	PARM No. 290 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. RIR-11281, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad COMMODITIES DE ANTIOQUIA S.A.S:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>3.1.2 REQUERIR, bajo apremio de multa, la Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se</i></p>

					<p><i>le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>SAP-08001</p>	<p>COMMODITIES DE ANTIOQUIA S.A.S.</p>	<p>5</p>	<p>4/07/2024</p>	<p>PARM No. 291 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. SAP-08001, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad COMMODITIES DE ANTIOQUIA S.A.S.:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>3.1.2 REQUERIR, bajo apremio de multa, la Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional</i></p>
-------------	------------------	--	----------	------------------	---------------------------------	--



						<p>de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TCC-08002	METROTRAK S.A.S.	5	4/07/2024	<p>PARM No. 292 de 2024</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. TCC-08002, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad METROTRAK S.A.S.:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1.1REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p>	



					<p>3.1.2 <i>REQUERIR</i>, bajo apremio de multa, la Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 <i>RECOMENDAR</i> a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 <i>RECOMENDAR</i> a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>
--	--	--	--	--	--

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	TCL-08181	METROTRAK S.A.S.	5	4/07/2024	PARM No. 293 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. TCL-08181, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad METROTRAK S.A.S.:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1.1REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>3.1.2REQUERIR, bajo apremio de multa, la Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p>



						<p>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	T694005	GABRIEL EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO	5	4/07/2024	PARM No. 294 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T694005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor GABRIEL EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en</p>

				<p><i>la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>3.1.2 REQUERIR, bajo apremio de multa, la Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión</i></p>
--	--	--	--	--

						<p><i>Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LEA-14552X	ALBERTO ARROYAVE HENAO	5	4/07/2024	PARM No. 295 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LEA-14552X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor ALBERTO ARROYAVE HENAO</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>3.1.2 REQUERIR, bajo apremio de multa, la Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se</i></p>



					<p><i>le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>LEA-14553X</p>	<p>ALBERTO ARROYAVE HENAO</p>	<p>5</p>	<p>4/07/2024</p>	<p>PARM No. 296 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LEA-14553X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor ALBERTO ARROYAVE HENAO</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>3.1.2 REQUERIR, bajo apremio de multa, la Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional</i></p>
-------------	-------------------	---------------------------------------	----------	------------------	---------------------------------	--

						<p>de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	L4472005	MINERALES Y QUIMICOS LTDA	5	4/07/2024	PARM No. 297 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L4472005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES Y QUIMICOS LTDA.:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</p>



					<p>3.1.2 <i>REQUERIR</i>, bajo apremio de multa, la Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p>1 <i>RECOMENDAR</i> a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</p> <p>2 <i>RECOMENDAR</i> a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T15681011	MINERALES Y QUIMICOS LTDA	5	4/07/2024	<p>PARM No. 298 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T15681011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES Y QUIMICOS LTDA.:</i></p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.1.1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>3.1.2 REQUERIR, bajo apremio de multa, la Licencia Ambiental otorgada o el certificado del estado de trámite, expedido por la autoridad ambiental competente, debido a que la antes otorgada perdió vigencia el 12 de agosto de 2014.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i></p>

						<p>3.2 RECOMENDACIONES</p> <p><i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	H6173005	QUINTANA S.A.S	7	4/07/2024	<p>PARM No. 299 de 2024</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H6173005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, QUINTANA S.A.S:</i></p> <p>APROBACIONES:</p>	



					<p>3.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. H6173005:</p> <ul style="list-style-type: none">- Regalías correspondientes al II trimestre del año 2023- Regalías correspondientes al III trimestre del año 2023 <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>3.1 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H6173005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No.368 del 06 de junio de 2024, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2019 y 2021. <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>3.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H6173005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las regalías correspondientes al II trimestre de 2022.- Las regalías correspondientes al III trimestre de
--	--	--	--	--	--



					<p>2022.</p> <ul style="list-style-type: none">- Las regalías correspondientes al IV trimestre de 2022.- Las regalías correspondientes al I trimestre del año 2023- Certificado de origen correspondiente a las regalías del I trimestre del año 2023 <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas- y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 –</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. No. H6173005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 368 de 2024.</p> <p>3.4 RECORDAR que si bien para la Gobernación de Antioquia y sus sistemas de información el título minero se identificaba con el código No. 6173, se advierte a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. H6173005.</p> <p>3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6173005, que proceda a verificar el proceso de acceso a la Plataforma. Se informa que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros):Chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgcle findmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	HHTI-01	GEMINCO S.A.S	4	4/07/2024	<p>PARM No. 300 de 2024</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HHTI-01, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad GEMINCO S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES:</p> <p><i>3.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. HHTI-01:</i></p> <p><i>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de GRAVAS, correspondientes al periodo (III) y (IV) Trimestre del año 2023 y (I) Trimestre del año 2024, presentados en cero (0)</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>	



						<p>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHTI-01, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No.474 de 2024.</p> <p>3.2 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. HHTI-01.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JAO-14261	GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S	5	4/07/2024	PARM No. 301 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JAO-14261, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>3.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JAO-14261:</p> <p>- Pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, conforme oficio radicado No. 20241002898502 del 08 de febrero de 2024, por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE</p>



					<p>(<i>\$ 5.756.385</i>).</p> <p><i>- Pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración allegado por el titular el día 21 de marzo de 2013, por un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (<i>\$ 6.439.657</i>).</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAO-14261, que las pólizas se deben radicar en el sistema integral de gestión minera, plataforma Anna Minería.</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAO-14261, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 289 de 2024.</i></p> <p><i>3.4 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. JAO-14261.</i></p> <p><i>3.5 RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JAO-14261, que de conformidad al numeral 7.15 de la Cláusula Séptima de la minuta del contrato, se deberá presentar a la autoridad minera treinta (30) días antes de finalizar de Exploración, el Plan de Gestión Social a ejecutar para el proyecto minero.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
--	--	--	--	--	---

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LFI-08132X	SOLUCIONES Y URBANÍSTICAS SAS	6	4/07/2024	PARM No. 302 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LFI-08132X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, SOLUCIONES Y URBANÍSTICAS SAS</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>3.1 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LFI-08132X, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023 - Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías para mineral Caliza correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2023 y I de 2024. - Correcciones al Programa de Trabajos y Obras - Licencia Ambiental - Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022 - formularios para la Declaración y Liquidación de regalías para mineral Caliza para Cemento, correspondientes a los trimestres III, IV de 2022 - Formulario para la Declaración y Liquidación de regalías para mineral Caliza para Cemento, correspondiente al trimestre I del 2023 <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN</p>



					<p><i>DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. No. LFI-08132X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 205 de 2024</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LFI-08132X, que proceda a verificar el proceso de acceso a la Plataforma. Se informa que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf.</i></p> <p><i>3.4 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. LFI-08132X.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>L4544005</p>	<p>ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA</p>	<p>5</p>	<p>5/07/2024</p>	<p>PARM No. 309 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L4544005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA:</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 308 del 31 de mayo de 2024.</i></p> <p><i>3.2. Informar al titular minero que la licencia de exploración se encuentra vencida, por lo tanto, la terminación de la misma se le notificará en acto administrativo separado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<p>AUTO</p>	<p>T10005 (GAOH-01)</p>	<p>EUROCERAMICA S.A.</p>	<p>9</p>	<p>5/07/2024</p>	<p>PARM No. 310 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T10005 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, EUROCERAMICA S.A.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. T10005, el formulario de declaración de producción,</i></p>

					<p><i>liquidación y el pago de excedente de regalías correspondiente al (VI) trimestre de 2021.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>3.2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T10005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y de acuerdo con la parte motiva del presente acto, para que allegue:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Arcillas cerámicas del (III) trimestre 2023; (IV) trimestre 2023 y (I) trimestre 2024.</i> <i>- Licencia o instrumento ambiental para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</i> <i>- La información relacionada a la exploración con el fin de alimentar el Banco de Información Minera (BIM), la cual debe ser radicada en la plataforma del BIM, de acuerdo a la Resolución 100 del 2020.</i> <p><i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 430 del 07 de junio de</i></p>
--	--	--	--	--	--

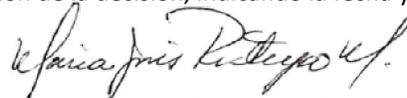
					<p>2024.</p> <p>3.4. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T10005, que el Formato Básico Minero anual (FBM) de 2023, y la Póliza Minera Ambiental No. 801023397 del 08 de noviembre de 2023, expedida por la compañía ASEGURADORA CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 26/11/2023 al 26/11/2024, se evaluarán técnica y jurídicamente a través de la plataforma ANNA Minería y su conclusión se comunicará en actos separados a través dicho sistema.</p> <p>3.5. Informar a la sociedad titular que las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentadas con el oficio con radicado No. 2023010468516 del 24 de octubre de 2023, se remitirán para el respectivo análisis técnico y que una vez se cuente con dicho concepto, se emitirá el acto administrativo correspondiente.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **08 DE JULIO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM**